

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2217/2014**  
**La Paz, 22 de agosto de 2014**

**VISTOS:**

Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014,  
Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014  
Informe Legal DJ 0553/2014, de fecha 21 de agosto de 2014,  
Instructivo DESP. No. 0032/2014 de fecha 22 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, la Ley No. 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública, que en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".*

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2217/2014  
La Paz, 22 de agosto de 2014

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:

Artículo 63 La Contratación por Excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65.

Artículo 64 "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Artículo 66 "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

*"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:*

*t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."*

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que "el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis de los informes técnico y legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0256/2013 de 4 de febrero de 2013, aprueba el ajuste a la Estructura de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, aprueba las modificaciones a la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Jurídica, de la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes, de la Dirección de Coordinación Distrital y las Unidades Distritales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, manifiesta que la cantidad de servidores públicos que

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2217/2014**  
La Paz, 22 de agosto de 2014

trabajan en la Unidad Distrital de Cochabamba ha generado requerimientos de infraestructura para cumplir los objetivos de gestión, teniendo que alquilar a la fecha un inmueble que no cumple a cabalidad las necesidades de espacio para todas las actividades que realiza esa Unidad Distrital. Asimismo señala que mediante Certificado SIBI No. SNPE/DBRAE/1675/2014, el SENAPE ha certificado la inexistencia de inmueble con las características requeridas, que son:

- Que se cuente con ambientes adaptables para su ampliación y adecuación, para albergar las funciones de la Unidad Distrital de Cochabamba.
- Que tenga iluminación y ventilación natural a través de ventanas deslizables, replegable o de batiente, a un tragaluz o espacio abierto al exterior.
- Si el inmueble cuenta con varios niveles, debe tener servicios sanitarios en cada piso y con un adecuado sistema de abastecimiento de agua potable y correcta evacuación de residuos sólidos.
- Que tenga acceso directo a una vía pública y no a través de pasajes u otros inmuebles.
- Que cuente con las instalaciones de telefonía, energía eléctrica con medidor independiente, agua potable y alcantarillado en todos los ambientes que corresponda.
- Si el inmueble se encuentra en una edificación en propiedad horizontal que tenga más de cuatro niveles, deberá contar con un ascensor".

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, establece el precio referencial de USD519.605,74 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Cinco 74/100 Dólares Americanos), equivalentes a Bs3.616.455,92.- (Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos), con tipo de cambio de Bs6,96 por USD1,00, concluyendo: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, debido al incremento de servidores público para cumplir los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita un bien inmueble para proporcionar la infraestructura adecuada a las funciones que desempeña la Unidad Distrital de Cochabamba. El SENAPE no cuenta con un bien inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH, por lo que es indispensable su adquisición. El precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características señaladas, aproximadamente es de Bs3.616.455,92.- (Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos)".

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, manifiesta que a través del informe DAF 0015/2014, de 14 de febrero de 2014, se solicitó presupuesto adicional para la gestión 2014, emitiéndose para el efecto la Resolución Ministerial N° 133, de 24 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor de la ANH, por Bs62.943.014,00 (Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Catorce 00/100 Bolivianos), destinados entre otros a financiar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Gestión 2014, así como la adquisición de inmuebles. Con nota ANH DCB 1390/2014, de 08 de agosto de 2014, la Unidad Distrital de Cochabamba, considera primordial y de urgente necesidad la adquisición de un inmueble que reúna las condiciones para el funcionamiento de oficinas, debido al incremento del personal y de las funciones por la desconcentración de las Unidades Distritales en cumplimiento a las Resoluciones Administrativas N° 0256/2013 de 4 de febrero de 2013, N° 0496/2013 de 5 de marzo de 2013, N° 0370/2014 de 17 de febrero de 2014 y N° 0371/2014 de 17 de febrero de 2014. En tal sentido, el Plan Estratégico Institucional de la ANH, ha sido elaborado con el propósito de establecer un conjunto de directrices para que los funcionarios de la institución incorporen en la formulación de sus planes, decisiones y acciones, para el fortalecimiento de recursos humanos, financieros, tecnológicos, organizativos y de infraestructura, reflejados en la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la entidad.

Que, el referido Informe Técnico DAFUAD 0282/2014, también señala que en la presente gestión 2014, se ha programado en el POA de la ANH la adquisición de inmuebles a nivel nacional, encontrándose entre ellos, la adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, cumpliendo la normativa en vigencia, para efectuar la adquisición en la modalidad de contratación por excepción y que de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de 19 agosto de 2014, que justifica técnicamente la adquisición de un inmueble, se elaboraron las Especificaciones Técnicas para la adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, determinando la superficie necesaria aproximada para el funcionamiento de la Unidad Distrital de Cochabamba, concluyendo: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y debido al incremento de servidores públicos para cumplir los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita un inmueble propio para proporcionar la infraestructura adecuada a las funciones que desempeña la Unidad Distrital de Cochabamba. El inmueble utilizado actualmente por la Unidad Distrital de Cochabamba, no cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo apropiado de las funciones que cumplen los servidores públicos, además de que no se pueden realizar reformas considerables para la adecuación de los espacios, por lo que se

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2217/2014  
La Paz, 22 de agosto de 2014

requiere de un inmueble propio con el espacio calculado aproximado. El espacio físico laboral de una Entidad, es un factor que incide en el desempeño y productividad del servidor público, por lo que es necesario contar con ambientes adecuados para que el trabajador rinda el 100%, con infraestructura, mobiliario y herramientas en condiciones apropiadas, lo que justifica la necesidad de adquirir la superficie aproximada. El SENAPE no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH, por lo que se cuenta con el certificado SNPE/DBRAE/1675/2014, de 05 de agosto de 2014, que establece la inexistencia de un inmueble con las referidas características. La ANH ha programado en el POA 2014, la adquisición de inmuebles a nivel nacional, por lo que se determinó la adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba. La ANH cuenta con el precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características requeridas, por un monto aproximado de Bs3.616.455,92 (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos). La ANH cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición de un inmueble con las características planteadas en las Especificaciones Técnicas".

Que, el informe Legal DJ 0553/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, concluye: "Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014 e Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, es jurídicamente posible". Asimismo recomienda: "(...)se apruebe el presente informe Legal y se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, respecto al avalúo técnico y legal del inmueble a adquirir y a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sub sistema de Contratación de Bienes y Servicios, a objeto de consolidar la adquisición requerida por la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH".

**CONSIDERANDO:**

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo 27327 de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo No. 29364 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo No. 0283 de 2 de septiembre de 2009, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido la Certificación No. SNPE/DBRAE/1675/2014, de 05 de agosto de 2014, que establece la inexistencia de un inmueble con las características requeridas.

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF/UF/CERT/0677/2014, de 20 de agosto de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del responsable de presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs3.616.455,92.- (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 41100 "Inmuebles" de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación.

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para la Adquisición de Inmueble para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido los siguientes Informes: Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, Informe Legal DJ 0553/2014, de fecha 21 de agosto de 2014.

Que, en fecha 22 de agosto de 2014, la MAE ha emitido el Instructivo DESP N° 0032/2014, contenido el Procedimiento de contratación por excepción para la Adquisición de un Inmueble para Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Ciudad de Cochabamba.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2217/2014  
La Paz, 22 de agosto de 2014

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la contratación por excepción de la “ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA”, con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 010/2014

**SEGUNDO.-** El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por Excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	<p><b>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b></p> <p>1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita (<i>de acuerdo a formato adjunto en Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios</i>), invitando a presentar propuestas de venta de inmueble.</p> <p><b>Nota:</b> Para conocimiento de potenciales proponentes, las especificaciones técnicas deberán estar disponibles en la página web y oficina central de la ANH.</p>	1 día
MAE	<p><b>DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS</b></p> <p>2. Mediante Memorándum, designa la comisión de análisis de propuestas, conformada por uno o más representantes de la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.</p> <p><b>DESIGNACIÓN DE VEEDOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b></p> <p>3. Mediante Memorándum, designa a uno más funcionarios dependientes de la Unidad de Transparencia para actuar en calidad de veedores en la elaboración del Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas, debiendo elevar posteriormente un Informe dirigido a la MAE.</p>	1 día
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS	<p><b>INSPECCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME</b></p> <p>4. Inspecciona el o los inmuebles ofertados a efectos de tener una referencia objetiva de los bienes.</p> <p>5. Efectúa el análisis de cumplimiento de las propuestas en base a las especificaciones técnicas.</p> <p>6. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, la ubicación de los inmuebles, las ofertas económicas y las características de los inmuebles ofertados, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y recomendando la Declaratoria Desierta o la realización del Avalúo Técnico y Avalúo Legal de los inmuebles que se adecua al requerimiento.</p>	7 días
MAE	<p><b>INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE AVALÚO TÉCNICO Y LEGAL</b></p> <p>7. En base al análisis del Informe recibido, instruye a la DAF y a la DJ, efectuar las gestiones correspondientes para la obtención del Avalúo Técnico y Avalúo Legal, respectivamente, del inmueble sugerido por la Comisión de Análisis de Propuestas.</p>	1 día
DAF	<p><b>AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE</b></p> <p>8. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH.</p> <p>9. Solicita al proponente del inmueble la remisión de la documentación necesaria para la realización del avalúo técnico.</p> <p>10. Efectuado el Avalúo Técnico, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración.</p> <p><b>Nota:</b> El Avalúo Técnico, será realizado por profesional arquitecto contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.</p>	7 días



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2217/2014  
La Paz, 22 de agosto de 2014

DJ	<p><b>AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE</b></p> <p>11. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo legal del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH.</p> <p>12. Solicita al proponente la remisión de la documentación legal pertinente, necesaria para su revisión y verificación.</p> <p>13. Efectuado el Avalúo Legal, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración.</p> <p><b>Nota: El Avalúo Legal, será realizado por profesional abogado contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.</b></p>	7 días
MAE	<p><b>ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLATORIA DESIERTA</b></p> <p>14. Analiza el informe de Avalúo Técnico y el informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en la que se solicitará la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.</p>	2 días
DJ	<p><b>ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DESIERTA</b></p> <p>15. Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación, solicitando la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato o elabora la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.</p> <p>16. Recaba firma de la MAE y la notifica a los proponentes.</p> <p>17. En caso de Declaratoria Desierta concluye en este punto el procedimiento.</p>	2 días
PROPONENTE	<p><b>REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO</b></p> <p>18. Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.</p>	10 días
DJ	<p><b>ELABORACIÓN DE CONTRATO</b></p> <p>19. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.</p>	2 días
MAE	<p><b>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN</b></p> <p>20. Suscribe el contrato.</p> <p><b>COMISIÓN DE RECEPCIÓN</b></p> <p>21. Designa a la Comisión de Recepción.</p>	1 día
DJ	<p><b>PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>22. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.</p>	Según normativa específica

\* Días hábiles.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Sandra Leyton Sela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS